

ORDENANZA N° 6280
Corrientes, 30 de Abril de 2015

VISTO:

La distracción y perturbación a la vista provocada por los carteles indicadores de farmacias en cuanto a las señales de control de tránsito (semáforos), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha necesidad nace con el fin de evitar siniestros viales a través del combate contra la contaminación visual.

Que, los carteles informativos de las farmacias son del mismo color que las señales de control de tránsito y en muchos casos se superponen e invaden las mismas, provocando obstrucción y confusión visual tanto para los conductores como para los peatones que transitan por la vía pública.

Que, la contaminación visual es un tipo de contaminación que parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompan la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos o zona donde se produzca el impacto ambiental, creando una sobre estimulación en el ser humano mediante la información indiscriminada, y los múltiples mensajes que invaden la mirada.

Que, la simultaneidad de estos estímulos a la que se ven sometidos, por ejemplo, los automovilistas, pueden llegar a transformarse en disparadores de accidentes de tránsito. Dado que pueden llegar a generar distracción, e incluso a imposibilitar la percepción de las señales indicadoras de tránsito.

Que, es función del Estado velar y actuar en beneficio de la comunidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según artículo 29° Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: ESTABLECER que los carteles indicadores de farmacias que se encuentran superpuestos a los semáforos sean de color y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos).

ART.- 2°: LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.- 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes